Poder.

Dunlei En Razon Del Repartimto de Tejijo Para, pagar por marlacos Para aorques taalde
finiosagmo pa Casarada, Deayde. enista. Mandarm. Sele Responda, agradesiendo Le
Lamd que bae esta aiu das haze, En lo sus dop. ypa Lo hoga non Baron. Porcomdo, alos Joan
gil de Se Pulueda Regidor. —

Se Pargantos Esta Carta de Poder. uieren como nos La justicia y
Regimiento de Estamuy no Ble Muy Lealciudad de cartagena. estando.
Juntos En mio ayuntamto. Como Lacostumbre de Vos Fortunbé ossauer. mis Lagana garride
caceres Por alferaa Dellicdo. Lorenco Romero alcalde mor. deesta aiudad, traigo Lauoz, E de
Por Vicenbergud Rodrigue agustingo decaceres el Viejo a Lorenco gonçalez de Se Pulueda mio
Lagarrigiñer Jangonça ez de Se pulueda Regidor deesta aiudad E mbos jem de
Los demas cauaderos Regidores deesta aiudad Porquier sinecessario Es Procuradores.
Voz Causon de Rato En nfforma, o tagamos. quedamos. todo mio poder cumplido.
Como mas al derecho de Esta aiudad Conbiniere, y fuere necessario al capan Pedro.
Marquez de Rueda Regidor ansi Mismo deesta dha aiudad es Pe aal mes
te para Va ya deso dicha ala de Corte Villa de ema carrion. donde al Presente
se Alla Presente Su Magd Ante quien Pido y Requiero Se Presente Por Su Procurador
Lo. Tocante a Las alemadrinas. Deste Reino de nuraia y alas demas Partes Su
gares Donde se Hallare, con La Real Provission de sus Magds que esta aiudad tie
ne ganada para aquel dho Juez. no Obste dicha comission que tiene de su consejo.
de hazienda. En Razon de las alemadrinas deesta aiudad y enbie ante Su Real consejo
de Justicia Todos Los autos y Papeles Originales ante Vra Magd Con dho Procurador
Vuiere Hecho. — Con Esta Requisitoria, a dho Señor Juez Laguarde cumpla
y Remita Como Sumaria Comanda. y Requisitoriamiento y nbie Rem
tal dho Juez Papeles Recadd y no Obste dicha comission. y Le Provea Testimo
Dos Los Dhos Cortes interesse y menos cauo que esta aiudad Seles siguieren
y Recrecieren Por No hazer cumplir lo Suso dho. Manda Palabra su Real Pro
Vission. y Lo pida Este Pedimento Por Testimonio. haziendo para ello quales quier Pro.
Testos y Requerimientos En nfforma. Con esta Real Provission La qual
Ha ya Sido Original Con Los Recados dho Enuistud de ella se hoyeren. y Ha
ga Diligencia Verbal y Real. Con Los dhos Procurador y lo Ellos Cumplido. se Pendiente
Pueda hazer y haga En nbre de esta aiudad. Todos Los demas autos y Dili
gencias que Sean Necesarios, Con Las Clausulas Acostumbradas. que Con Derecho se
an de Ser Requeridos y que esta aiudad pudiera hazer siendo ella Presente aunque para Ello se requiera mas Especial
y Mas Pleno Poder Porque el mismo tenor de Vso y Costumbre de Vso y tenemos Es mismo le damos a dho
Cap Pedro marquez de Rueda con libre y Franca administracion y Cumplida facultad de nsustituir
y Sostituir Con Las Clausulas Forma y Testimonio lo qual todo fue fecho y Otorgado Esta Carta En Esta Dha Villa de Ema ayuntamto. martes
treze dias de El Mes de henero. de Mill y seisientos. y quatro. anos
y Los Firmaron de Sus nombres siendo Testigos Juan Ruiz de Montoya, Es Cno. Franco Ruiz y Anton Lopez
porteros de la Junta Dha. y yo Escno. Doy fee conozco Dhos Otorgs.

Ante mi Lazaro Garrido Escno

Dio Poder
Pedro Marquez de Rueda

Diego de Sepulueda